

AGR/ptp/mvh

ASUNTO: Informe Jurídico para la resolución de la Adenda de modificación del clausulado del Convenio suscrito entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, para la financiación de la actuación denominada "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Teatro Municipal en C/Perro de Paterna (Zona El Cerrillo)".

Ref. Convenios NOMIN- 23/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite Informe Jurídico en orden a la concesión de ampliación los plazos de ejecución y justificación solicitado, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 04/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Paterna de Rivera por un importe de 1.800.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08-333-76203 (proyecto de gasto 2023/4/A08/7) para la financiación de la actuación denominada "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Teatro Municipal en C/Perro de Paterna (Zona El Cerrillo)", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, mediante expediente nº 64/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 20/09/2023 y que habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión ordinaria de Pleno de 22/11/2023, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 223, de 23/11/2023.

IV.- Con fecha 13/12/2023 se firma el Convenio de asistencia económica y cooperación entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, cuyo objeto es determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos, para la financiación de la actuación denominada "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Teatro Municipal en C/Perro de Paterna (Zona El Cerrillo)".

V.- Que el Convenio suscrito prevé en su Clausulado, lo siguiente:

"Quinta.- Plazo de ejecución.

Código Seguro De Verificación	n0YZWEV1u1wGNHs9Y19MSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	14/12/2023 14:42:04	
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	14/12/2023 14:35:32	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/n0YZWEV1u1wGNHs9Y19MSA==			

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02/05/2025.

"Sexta.- Justificación del gasto.

"...

2. *El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15/06/2025.*

"Séptima.- Abono del importe subvencionado.

1. El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada antes del 15/12/2023 según modelos aportados por Diputación:

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

..."

"Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. *El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.*

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

2. *En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.*

3. *Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.*

..."

VI.- Con fecha 14/12/2023 se recibe a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, mediante el cual se solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las obras de la actuación "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Teatro Municipal en C/Perro de Paterna (Zona El Cerrillo)", así como de ampliación del plazo para entregar la documentación de adjudicación del contrato, necesaria para proceder al reconocimiento de la obligación.

El Ayuntamiento beneficiario fundamenta la solicitud de prórroga en que habiéndose

Código Seguro De Verificación	n0YZWEV1ulwGNHs9Y19MSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	14/12/2023 14:42:04	
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	14/12/2023 14:35:32	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/n0YZWEV1ulwGNHs9Y19MSA==			

iniciado la licitación para la adjudicación del contrato para la construcción de nuevas infraestructuras para la creación del teatro municipal y habiéndose fijado la mesa de contratación para el día 15/12/2023 para la apertura de las ofertas recibidas, y siendo esta la fecha límite establecida en el convenio regulador de la subvención para la presentación del certificado de la resolución o adjudicación del contrato para poder realizar el libramiento correspondiente, resulta materialmente imposible poder cumplir con ese requisito en plazo por lo que solicita la ampliación del mismo para poder cumplir debidamente con esa obligación.

VII.- A la vista de la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, se requiere la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, así como de ampliación del plazo para entregar la documentación de adjudicación del contrato, necesaria para proceder al reconocimiento de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006.

Código Seguro De Verificación	n0YZWEV1u1wGNHs9Y19MSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	14/12/2023 14:42:04	
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	14/12/2023 14:35:32	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/n0YZWEV1u1wGNHs9Y19MSA==			

•Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación.

•Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

Segundo.- Procedimiento de ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como de los plazos para la remisión de documentación necesaria para el abono del importe subvencionado.

El Convenio regulador, según dispone el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como forma y plazo para la justificación de las misma; aspectos todos ellos incluidos en el proyecto de convenio de cooperación redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Al efecto, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece la posibilidad de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que deberá ser otorgada por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

Por su parte, la cláusula décima del convenio con ocasión de la posibilidad de modificación del mismo establece:

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

2. En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3.- Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio..."

El plazo máximo de ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Por lo que teniendo en cuenta el plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido, así como lo dispuesto en la cláusula décima apartado 1 y 2 del Convenio, los plazos máximos de

Código Seguro De Verificación	n0YZWEV1ulwGNHs9Y19MSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	14/12/2023 14:42:04	
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	14/12/2023 14:35:32	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/n0YZWEV1ulwGNHs9Y19MSA==			

ampliación serán:

- El plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 8 meses y 6 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en este sentido en el 13/01/2026.
- El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 9 meses y 1 día, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto, inicialmente establecido, fijándose en este sentido, en el 16/03/2026.
- El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la documentación detallada en la cláusula séptima, que deberá de ser presentada antes del vencimiento del plazo de 5 meses y 20 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que la Diputación Provincial notifique al Ayuntamiento beneficiario la disposición del crédito necesario para proceder al reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2024.

Asimismo, el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004), dispone la posibilidad de modificar los términos iniciales del convenio previa solicitud del interesado debidamente justificada y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, sin que en ningún caso, la modificación que se acuerde pueda alterar el destino o finalidad de la subvención.

Respecto del procedimiento para la concesión de la ampliación se remite a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el art. 32 del mencionado texto legal disponiendo, además de lo antes mencionado, que el acuerdo de ampliación de plazos no será objeto de recurso, así como que tanto la solicitud como el acuerdo de ampliación deberán tener lugar antes de la finalización del plazo que se pretende ampliar.

Por lo tanto, la modificación de los términos inicialmente dispuestos en el convenio, relativos a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, y el procedimiento de pago del importe subvencionado, requerirá, siempre que no implique un incremento del coste de las actividades a desarrollar, el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Tercero.- Competencia para otorgar las modificaciones del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones el acuerdo de concesión de ampliación del plazo de ejecución y justificación, deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

En tal sentido se recoge en la cláusula 10ª. 2 del Convenio al disponer que "...A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, "el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma", así como en virtud de lo previsto en el apartado

Código Seguro De Verificación	n0YZWEV1ulwGNHs9Y19MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	14/12/2023 14:42:04
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	14/12/2023 14:35:32
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/n0YZWEV1ulwGNHs9Y19MSA==		



Cuarto a) del Decreto de la Presidencia SECRE-00102-2023, de 18 de octubre, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio, correspondiéndole por tanto, la suscripción de la Adenda al Convenio suscrito.

Quinta.- De la Fiscalización previa de la Adenda de modificación de Convenio de Cooperación.

En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/1990, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023.

En relación con la aprobación de la Adenda por la que se modifica el convenio suscrito, deberá incorporarse al expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fondos provinciales de conformidad con lo dispuesto en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 TRLRHL, de 5 de marzo, RD 424/2017, de 28 de abril, Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de 18 de julio de 2018, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

Sexto.-Órgano gestor del expediente:

En virtud de lo previsto en el punto segundo del Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, se establece que "Los Diputados/as con delegación genérica ostentarán la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los Decretos". En virtud de los señalados decretos se ha aprobado en este mandato el Área número 6. "Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobado la tramitación del presente expediente administrativo.

CONCLUSIONES.

Primera.- A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, se concluye la **adecuación a Derecho** de la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, así como del plazo para la remisión de la documentación necesaria para el abono del importe subvencionado de la Actuación "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Teatro Municipal en C/Perro de Paterna (Zona El Cerrillo)", solicitada por el Ayuntamiento beneficiario, pudiendo ampliarse el plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada de la siguiente manera: finalizará transcurridos 8 meses y 6 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en este sentido en el 13/01/2026.

Código Seguro De Verificación	n0YZWEVlu1wGNHs9Y19MSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	14/12/2023 14:42:04	
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	14/12/2023 14:35:32	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/n0YZWEVlu1wGNHs9Y19MSA==			

Por su parte, el plazo de justificación se ampliará de la siguiente manera: *El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 9 meses y 1 día, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto, inicialmente establecido, fijándose en este sentido, en el 16/03/2026.*

Y, finalmente, el momento en que se realizará el abono del importe subvencionado se llevará a cabo una vez se remita el *Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente, que deberá ser presentada en esta Diputación, antes del vencimiento del plazo de 5 meses y 20 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que la Diputación Provincial notifique al Ayuntamiento beneficiario la disposición del crédito necesario para proceder al reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2024.*

Segunda.- El Ayuntamiento de Paterna de Rivera deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma, excepción hecha del plazo final que se amplía de la siguiente forma:

"El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 9 meses y 1 día, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto, inicialmente establecido, fijándose en este sentido, en el 16/03/2026."

Código Seguro De Verificación	n0YZWEV1u1wGNHs9Y19MSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	14/12/2023 14:42:04	
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	14/12/2023 14:35:32	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/n0YZWEV1u1wGNHs9Y19MSA==			